

AL DESPACHO del señor juez pasa la presente diligencia informando que el aviso remitido al demandado fue devuelto. Sírvase proveer. Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO -1713-I

En memorial obrante a folios 99 a 107, la parte actora indicó que remitió al demandado aviso a la dirección Calle 16 No. 11-58 de Bucaramanga, pero que este fue devuelto debido a que la dirección era errada, para ello aportó la Certificación No. 700064762401 de INTERRAPIDISIMO.

No obstante, el aviso aportado fue cotejado por la empresa ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S. con código de envío No. 1040027341913, donde consultada la página de tal empresa por parte de este Despacho se descargó la Certificación agregada al expediente visible a folios 108 a 109, donde se indica que el aviso si fue recibido en la dirección Calle 16 No. 11-58 de Bucaramanga el día 25 de noviembre de 2021, sin embargo, el aviso remitido no reúne los requisitos del artículo 29 del CPTSS.

Por ello, se requiere a la parte actora para que remita el aviso que se le envió a su correo electrónico visible a folio 91 del expediente.

De otro lado, la sustitución del poder de la parte demandante ya fue aceptada en el Auto 24 de agosto de 2021.

Notifíquese,



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 01 DE DICIEMBRE DE 2021

LA SECRETARIA



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN